

**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 0996-2017-UNHEVAL.**

Cayhuayna, 04 de abril de 2017

Vistos los documentos que se acompañan en treinta tres (33) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Director de la Escuela Profesional de Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales, mediante Oficio N° 019-2016-DPFPCS/UNHEVAL-FCE, de fecha 09.DIC.2016, remite la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Académica Internacional entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán-Huánuco-Perú y la Universidad La Gran Colombia-Bogotá-Colombia;

Que la Directora de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, mediante Oficio N° 052-2017, remite el expediente al Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, con la opinión favorable para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Académica Internacional entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán-Huánuco-Perú y la Universidad La Gran Colombia-Bogotá-Colombia;

Que el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, mediante Oficio N° 0096-2017-UNHEVAL-FCE-D, de fecha 07.FEB.2017, informa a la Directora de Cooperación Técnica Internacional que es procedente la firma del Convenio Marco de Cooperación Académica Internacional entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán-Huánuco-Perú y la Universidad La Gran Colombia-Bogotá-Colombia;

Que el Presidente del Consejo Consultivo de la Alta Dirección, mediante Oficio N° 024-2017-UNHEVAL-CCAD, de fecha 20.MAR.2017, luego de revisado el documento, considera que puede continuar su trámite correspondiente;

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 395-2017-UNHEVAL/AL, de fecha 22.MAR.2017, manifiesta al Rector, entre otros; que en el presente caso se tiene que el objeto del convenio es unir los esfuerzos académicos, científicos, tecnológicos y humanos comunes, para el desarrollo de las actividades de cooperación interinstitucional que permitan crear, fomentar, difundir e implementar las políticas de internacionalización reconocimiento de la calidad, evaluando y mejorando los planes de estudios de los convenientes permitiendo realizar movilidad docente estudiantil y otras acciones que van a coadyuvar al desarrollo académico de la UNHEVAL. Que, asimismo debe tenerse en consideración que de acuerdo a lo establecido en el Art. 6° de la Estatuto Universitario son principios que rigen a la UNHEVAL, inciso b) La Calidad Académica, k) Mejoramiento continuo de la calidad académica, la cual con el convenio propuesto se va a cumplir. Que de acuerdo al artículo 113° inciso p) del Estatuto Universitario; *Es atribución del Consejo Universitario: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la UNHEVAL;*

Que en la sesión ordinaria N° 07 de Consejo Universitario, del 29.MAR.2017, y en mérito al inciso p), del Art. 113 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, y contándose con las opiniones favorables de las dependencias correspondientes, el pleno acordó aprobar la suscripción del *Convenio Marco de Cooperación Académica Internacional entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán-Huánuco-Perú y la Universidad La Gran Colombia-Bogotá-Colombia*; disponiendo que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones que corresponde para que el Convenio sea suscrito por las partes;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 397-2017-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución Consejo Universitario N° 0996-2017-UNHEVAL.

- 2 -

SE RESUELVE:

- 1°. **APROBAR** la suscripción del *Convenio Marco de Cooperación Académica Internacional entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán-Huánuco-Perú y la Universidad La Gran Colombia-Bogotá-Colombia*; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DISPONER** que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones que corresponde para que el Convenio sea suscrito por las partes.
- 3°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

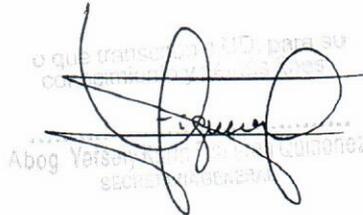
Regístrese, comuníquese y archívese.




Rector
Rector




Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL


Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución
Rectorado
VRAcad
VRInv
AL-OCI
FCE
DCTI
CCAD
DACAD
Facultades
Transparencia
DOGA
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 4469 -2017-UNHEVAL.

Cayhuayna, 29 de diciembre de 2017

Vistos los documentos que se acompañan en siete (07) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Cooperación Técnica Internacional, mediante Oficio N° 829-2017-UNHEVAL-DCTI, del 15.NOV.2017, manifiesta que con fecha 14 de noviembre el Convenio Marco de Cooperación Académica Internacional entre la UNHEVAL y la Universidad La Gran Bogotá- Colombia, suscrito en el mes de abril, el cual no indica la vigencia de convenio y ni fecha de suscripción;

Que en la sesión ordinaria N° 15 de Consejo Universitario, del 29.NOV.2017, revisado la documentación, el pleno acordó disponer que la vigencia del Convenio *Marco de Cooperación Académica Internacional suscrito entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y la Universidad La Gran Bogotá-Colombia*, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 0996-2017-UNHEVAL, del 04.ABR.2017, sea por tres años; disponiendo que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional proceda conforme a sus atribuciones para la suscripción de la Adenda al Convenio considerando la vigencia del mismo;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 1526-2017-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1°. **DISPONER** que la vigencia del Convenio *Marco de Cooperación Académica Internacional suscrito entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y la Universidad La Gran Bogotá-Colombia*, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 0996-2017-UNHEVAL, del 04.ABR.2017, sea por tres años; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DISPONER** que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional proceda conforme a sus atribuciones para la suscripción de la Adenda al Convenio considerando la vigencia del mismo.
- 3°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



RODRIGUEZ FIGUEROA QUINONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad-
VRInv-AL-OCI
Transparencia
DCPYP-
JRAC-JPPTO
DIGA-
DCTI
Facultades (14)
Archivo

YKFQ/Vam

UNIVERSIDAD NACIONAL
FRANCO VALDIZAN
SECCIÓN COOPERACION
MÉDICA INTERNACIONAL
09 ENE. 2013
Clorox:
RECIBIDO



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN -HUANUCO-PERU Y LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA, BOGOTÁ, COLOMBIA



Entre los suscritos a saber JOSÉ GALAT NOUMER, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 21965 expedida en Bogotá (Distrito Capital) quien actúa en nombre y representación legal como Presidente de la corporación UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA (UGC), institución privada de educación superior, sin fines de lucro, localizada en la carrera 6 N° 13-12 de Bogotá, Colombia, persona jurídica reconocida mediante la Resolución número 47 del 25 de setiembre de 1953 del Ministerio de Justicia, institución quien en adelante y para todo los efectos del presente convenio se conocerá simplemente como UGC de una parte y por la otra parte REYNALDO MARCIAL OSTOS MIRAVAL identificado con documento nacional de identidad N° 22420141 quien actúa en nombre y representación legal como Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán localizado en la Avenida Universitaria N° 601-607 distrito de Pillcomarca Provincia y Región de Huánuco, quien se conocerá simplemente como UNHEVAL, quienes en su conjunto se denominarán las partes; hemos acordado suscribir el presente Convenio Marco de cooperación académica internacional, de acuerdo con las normas que regulan la educación Universitaria, la ley 30 de 1992 y la ley 749 del 2002 y los decretos reglamentarios, en los casos aplicables y de conformidad con las cláusulas que siguen previas las siguientes consideraciones:



CONSIDERACIONES PREVIAS

Por parte de LA UGC:

- a) Las instituciones de educación superior tienen el compromiso y la necesidad de elevar el nivel científico, docente y de investigación de sus alumnos formados y de los profesionales de su zona de influencia mediante la especialización y la actualización de sus conocimientos
- b) La integración de estas instituciones constituye el primer paso para difundir la ciencia, el arte y la tecnología y mejorar las fortalezas y oportunidades de cada una de estas.
- c) La UGC cuenta con un personal altamente calificado que permite ofrecer una eficiente cooperación interinstitucional entre ellas y con otras universidades nacionales e internacionales e igualmente cuentan con los recursos humanos calificados y una gran experiencia en la difusión de los conocimientos.
- e) Que la UGC es una de las instituciones de educación superior que dispone de importantes experiencias que puede compartir con organizaciones de educación.
- f) Que dentro de los objetivos de la UGC está el propiciar las relaciones internacionales tendientes a generar procesos de visibilidad nacional e internacional.



Handwritten signature



g) Que la **UGC** dentro de sus objetivos de internacionalización ha propiciado relaciones de cooperación internacional que promuevan el fortalecimiento de la educación superior colombiana.

h) Que la **UGC** podrá asociarse transitoriamente con entidades nacionales e Internacionales que tengan funciones afines o complementarias mediante la celebración de convenios de cooperación para la realización de actividades, proyectos que fortalezcan las funciones sustantivas de la docencia, investigación y proyección social, entre otros.

i) Que es función de la Oficina de Relaciones Internacionales e ínter-institucionales coordinar las relaciones nacionales e internacionales de la **UGC** con otras entidades de formación, dirigir la realización de eventos de carácter internacional, la formulación de proyectos de cooperación y la ejecución de acciones encaminadas a establecer relaciones, convenios, acuerdos y protocolos con organismos nacionales e internacionales.

j) Que las actividades y proyectos realizados a partir del presente convenio están orientados a la asistencia mutua y al intercambio de conocimientos académicos en áreas de interés para ambas instituciones, las cuales se comprometen a promover y perfeccionar la formación en la docencia, la investigación y la proyección social.

Por parte de la **UNHEVAL**:

- a) La **UNHEVAL** es una institución con personería Jurídica de Derecho Público interno, sin fines de lucro, creada por la Ley Nº 14915 del 21 de febrero de 1964, regida por la Constitución Política del Estado del Perú, La Ley Universitaria Nº 30220, su propio Estatuto, el Reglamento General y sus Reglamentos Especiales.
- b) Tiene una finalidad netamente académica, científica, tecnológica y cultural dedicada a la investigación, con responsabilidad y proyección social al servicio del desarrollo independiente del país.
- c) Tiene como principio la internacionalización propiciando las relaciones interinstitucionales entre Universidades nacionales y extranjeras.
- d) La Dirección de Cooperación Técnica Internacional tiene como objetivo la viabilidad Nacional e Internacional de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, fortaleciendo el nivel académico a través del trabajo en equipo, dentro de proyectos de participación nacional e internacional del talento humano, internacionalización académica y movilidad académica nacional e internacional.

Por las partes

- a) Que las actividades, proyectos y la cooperación del presente convenio es la colaboración entre las dos instituciones con el ánimo de fortalecer la docencia, la investigación y la proyección social de acuerdo con las políticas de educación superior que permitan internacionalizar las instituciones.

ACUERDAN

Celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADEMICA INTERNACIONAL** que en adelante se denominara por abreviación: "Convenio Marco" contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El propósito principal de este Convenio Marco es la realización entre la UGC y la UNHEVAL unir los esfuerzos académicos, científicos, tecnológicos y humanos comunes, para el desarrollo de las actividades de cooperación interinstitucional que permitan crear, fomentar, difundir e implementar las políticas de internacionalización reconociendo la calidad, evaluando y mejorando los planes de estudio de los convenientes.

SEGUNDA: OBJETIVOS

- a) Movilidad Académica de estudiantes y docentes-Intercambios Académicos
- b) Oferta conjunta de programas de educación continuada, tales como: cursos, seminarios de carácter académico, pedagógico o disciplinar de formación y acreditación en lenguas.
- c) Realización de cátedras académicas conjuntas al interior de las mallas curriculares
- d) La extensión de los programas de educación universitaria, pregrado y postgrado, debidamente aprobados, a las zonas que acordaren las partes, considerando el cumplimiento de los requisitos legales y la suscripción de los convenios específicos respectivos.
- e) El desarrollo conjunto de proyectos de investigación.
- f) El ofrecimiento de los programas académicos de manera conjunta, considerando el cumplimiento previo de todos los requisitos legales y la suscripción de los convenios específicos, en los que se establezcan los requerimientos establecidos en el artículo 28 de decreto 2566 de 2003 y demás normas concordantes.
- g) La transferencia o el intercambio de los, estudiantes de los distintos niveles de formación técnica, tecnológica y profesional, considerando el cumplimiento previo de todos los requisitos legales y la suscripción de los convenios específicos, especialmente, teniendo en cuenta con rigurosidad los requisitos establecidos en los artículos 3°, 5°, 7°, 8° y 11° de la ley 749 de 2002, de acuerdo con las tarifas que cada institución maneje para las carreras, las maestrías, los doctorados y las lenguas.

TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES

En desarrollo del presente Convenio Marco se asumen las siguientes obligaciones:

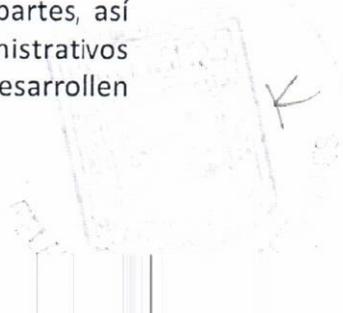
- 1). Designar los representantes del Comité Coordinador de las acciones del convenio para la elaboración de convenios específicos.
- 3). Desarrollar proyectos conjuntos de docencia, investigación y proyección social.
- 4). Establecer iniciativas de movilidad estudiantil y docente a través de intercambios académicos, estancias académicas y otros.

CUARTA: ACUERDOS DE EJECUCIÓN

Para el desarrollo de acciones de cooperación que se acuerden en el marco del presente convenio, las partes deberán suscribir convenios específicos y planes operativos específicos que incluyan como mínimo los objetivos, la justificación, los participantes, los recursos financieros, humanos, técnicos y sus fuentes, el cronograma de actividades y lugar donde se realizarán las actividades, publicación de resultados, actividades de difusión, responsables y responsabilidades de las partes, así como también se especificarán los sistemas de evaluación y los costos administrativos necesarios para la realización de cada proyecto, siempre y cuando se desarrollen

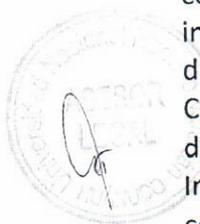


[Handwritten signature]



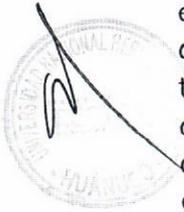
dentro de los términos del presente convenio marco. Así mismo la **UGC Y la UNHEVAL**, cuando la naturaleza de las acciones de cooperación lo requiera, podrán asociarse con otras entidades en el diseño y la realización de los proyectos.

QUINTA: COORDINACIÓN



Los representantes de las partes firmantes mantendrán estrecho contacto para la ejecución del presente convenio, por tal razón designarán un funcionario de alto nivel que sirva de enlace y de coordinador para el diseño de los proyectos que se puedan concretar y la suscripción del convenio específico respectivo. Dichos representantes informarán a las autoridades institucionales respectivas sobre el desarrollo y resultado de las actividades que se generen de este convenio. El Comité Coordinador del Convenio estará integrado de la siguiente manera: En representación de la **UGC**, un delegado, y en representación de la **UNHEVAL** el Director (a) de Cooperación Técnica Internacional, adicionalmente en cada convenio específico se designarán los coordinadores de acuerdo a los objetivos. El comité coordinador se reunirá una vez al año o cuando las partes lo consideren necesario, estos comités podrán ser desarrollados de manera virtual o presencial. Las actividades, proyectos y programas académicos y los correspondientes convenios específicos serán analizados y aprobados por este comité y cuando la naturaleza del asunto lo requiera podrán acompañarse de un equipo de trabajo especializado designado de común acuerdo. Las actas proferidas por el Comité Coordinador respecto a las instrucciones de cómo se llevarán a cabo las acciones propias del objeto del convenio, cronograma de actividades y demás elementos necesarios para su programación y ejecución, serán de obligatorio cumplimiento para las partes, previa ratificación de tales compromisos por los entes facultados para comprometer a las entidades aquí firmantes.

SEXTA: EVALUACIÓN



Este convenio, así como los específicos que se suscriban y las simples comunicaciones escritas que de él se desprendan, podrán ser evaluados por las partes, en forma conjunta o individual, de acuerdo con los procedimientos propios de cada entidad. En todo caso, previo a definir cualquier prórroga deberá realizarse una evaluación del cumplimiento y alcance del convenio.

con base en los resultados obtenidos de la evaluación realizada por las partes, salvo que las partes manifiesten su deseo de no prorrogarlo, en cuyo caso dará aviso por escrito a la otra de conformidad con lo pactado en el presente convenio.

SEPTIMA: TERMINACIÓN

Este Convenio podrá darse por terminado por acuerdo de las partes mediante comunicación escrita dirigida a la otra, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas o por cualquier otro aspecto que las partes convengan de mutuo acuerdo. En casos de fuerza mayor, caso fortuito, u otra situación de carácter imprevisible las partes quedarán excluidas de toda responsabilidad. Lo dispuesto en esta cláusula no afectará las acciones, programas y actividades que se encuentren en curso de ejecución, por lo tanto, se procurará que estas finalicen conforme a lo pactado.

OCTAVA: SUSPENSIÓN

Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por: 1- Mutuo acuerdo entre las partes, 2- Caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de

un acta de suspensión, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades.

NOVENA: ASPECTOS LABORALES Y PRESUPUESTALES

El personal comisionado por cada una de las partes estará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra. El personal enviado por una de las partes a otra se someterá, en el lugar de su ocupación, a las disposiciones de la legislación nacional vigente en el país receptor y a las disposiciones, normas y reglamentos de la Institución en la cual se ocupe. Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal que reciba durante el desarrollo del presente convenio y prestará su colaboración dentro del marco de sus competencias para viabilizar cuando sea necesaria la expedición de visas y permisos especiales ante las autoridades competentes. En materia presupuesta este convenio no genera ninguna erogación para las partes, ello solo será el resultado del cumplimiento de un convenio específico; en asuntos tributarios con los recursos erogados por cada parte se descontarán los impuestos o deducciones fiscales pertinentes salvo que existan exenciones legales.

DÉCIMA : PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de producción intelectual que surjan al amparo del presente convenio, deberá ser regulada en convenios específicos celebrados a efecto y de acuerdo con la normativa interna de cada entidad. En toda publicación que se haga se deberá dejar constancia que los documentos o materiales que se publican o divulgan se han producido dentro del marco del presente convenio y deberán también darse los créditos correspondientes a los autores de los autores de las publicaciones o divulgaciones que se hagan. Deberá tenerse presente lo indicado en estos documentos o regulaciones.

individual o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.

DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Conviene las partes que en caso de surgir controversias en torno a la interpretación aplicación o incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, de los convenios específicos, serán resueltas por las partes de común acuerdo. En caso de persistir el conflicto, las partes acuerdan acudir a cualquier mecanismo de solución de controversias previsto en la ley colombiana tales como la conciliación, la transacción y la amigable composición.

DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio se procederá a su liquidación, la cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes adjuntando el último informe de gestión y resultados.

DECIMA TERCERA: DOMICILIO

Se conviene que para todos los efectos legales el domicilio será la ciudad de Bogotá D. C.- Colombia.



DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Por tratarse de un convenio marco de cooperación académica internacional, para su perfeccionamiento no se exige más formalidades que la firma de las partes. Previa lectura, en prueba de conformidad y para constancia se suscriben dos (2) ejemplares en lengua castellana idénticos, originales e igualmente auténticos en la ciudad de Bogotá D. C., -Colombia- Sede de la UGC.

POR LA UGC



JOSÉ GALAT NOUMER
Presidente UGC

POR LA UNHEVAL



REYNALDO

MARCIAL

OSTOS

MIRAVAL

Rector UNHEVAL